



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**  
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROCESO DE COMPRAS PÚBLICAS  
Nro. 13-A-2026**

**OBJETO: CAMBIO MIEMBROS DE LA COMISION TECNICA**

CÓDIGO DEL PROCESO: [LICO-GADMCGP-2026-001](#)

**DESCRIPCIÓN: “CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO EDUCATIVO PARA UNIDAD AMAZONAS, EN EL RECINTO AMAZONAS DE LA PARROQUIA GONZALO PIZARRO, CANTÓN GONZALO PIZARRO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS”**

El Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el Art. 227 Ibídem, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el Art. 238 Ibídem, establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que**, el primer inciso del artículo 233 de la Constitución de la República determina que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
ALCALDÍA



fondos, bienes o recursos públicos”;

**Que**, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

**Que**, el inciso tercero del Art. 339 Ibidem, determina: “La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión”;

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303, de octubre 19 del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, el mismo que establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias que le corresponden;

**Que**, el Art. 278 Ibidem, señala “Gestión por contrato.- En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública”;

**Que**, el Estado garantizará el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, eficacia, eficiencia, ética, responsabilidad y participación ciudadana, como lo establece el Código Orgánico Administrativo en sus artículos 2 y siguientes, con el objetivo de que la gestión pública se encuentre orientada al servicio de la ciudadanía y al cumplimiento de sus fines;

**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial No 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador. Deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



**Que**, mediante Cuarto Suplemento de Registro Oficial No. 140, de fecha 07 de octubre de 2025, se publicó la “Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”; esto con el fin de establecer un marco legal que vaya acorde al avance social y tecnológico del Ecuador y el mundo;

**Que**, el Art. 48 de la LOSNCP, reformada, señala: *“Licitación. - La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, (...). El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen”;*

**Que**, el Art. 49 Ibidem, indica: *“Criterio de redistribución en licitación de obras. - El proveedor que haya sido adjudicado previamente un contrato en una licitación de obras, no podrá obtener la adjudicación de un nuevo contrato de obra en la misma entidad contratante y por el mismo procedimiento de contratación, sea por adjudicación directa o consorcio, hasta que obtenga la recepción provisional de la obra anterior”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 193, debidamente publicado en el noveno Suplemento del Registro Oficial N° 153, de 28 de octubre del 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió las reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y otros cuerpos reglamentarios, a fin de que permita la aplicación adecuada de las reformas emitidas a la Ley Orgánica de Integridad Pública;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 289, publicado en el tercer suplemento del Registro Oficial No. 206, de 19 de enero del 2026, se publicó la reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 295, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 215, de 30 de enero del 2026, se publicó la reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el Art. 88 del Reglamento General de la LOSNCP, establece: “Comisión Técnica. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares (\$ 100.000,00).

En el correspondiente acto administrativo, conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación, se conformará la comisión técnica.

La comisión técnica, como órgano colegiado de naturaleza temporal, será la encargada de atender y llevar a cabo las diferentes etapas de la fase precontractual del procedimiento de contratación.

En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

La comisión técnica se integrará de la siguiente manera:

1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.
2. El titular del área requirente o su delegado; y,
3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado (...);

**Que**, en los Arts. 264 al 268 del Reglamento General de la LOSNCP, establece el flujo, parámetros y el procedimiento a seguir para la contratación de licitación;

**Que**, la DISPOSICION GENERAL QUINTA de la **LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA**, publicado en Suplemento de Registro Oficial No 488 de 31/01/2024, que establece: *“En todos los procesos de contratación pública para la compra, adquisición o contratación de obras, bienes y servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se aplicarán acciones afirmativas para los productores y proveedores locales residentes amazónicos. Al menos el 80% de servicios y/o mano de obra deberá pertenecerá la jurisdicción específica en la cual se ejecute la contratación, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos términos de referencia”*;

**Que**, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, con respecto a las Compras Públicas, en su numeral 406-03 Contratación, señala que: “Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

*Que, Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, de conformidad con la credencial extendida por el Concejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Sucumbíos, una vez proclamado los resultados definitivos de las elecciones 2023, confiere en el mes de abril de 2023 la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gonzalo Pizarro;*

**Que, con fecha 03 de febrero de 2026, se emite la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROCESO DE COMPRAS PÚBLICAS Nro. 009-A-2026, mediante la cual la máxima autoridad resuelve: Artículo 3.-** Nombrar, designar y notificar a los miembros de la Comisión Técnica para el presente proceso de contratación de Licitación en Obras de código Nro. **LICO-GADMCGP-2026-001**, para la **“CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO EDUCATIVO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA AMAZONAS, EN EL RECINTO AMAZONAS, DE LA PARROQUIA GONZALO PIZARRO, DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**, misma que queda integrada de la siguiente manera:

| <b>CEDULA</b> | <b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>           | <b>CARGO</b>                            | <b>DESIGNACIÓN</b>  |
|---------------|--------------------------------------|---|---|
| 2100813779    | DAMARIS YULEXI LONDOÑO AMAGUAY       | Jefe de Agua y Potable y Alcantarillado | UN PROFESIONAL DESIGNADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO                  |
| 2100592514    | ROBINSON LENIN AGUACUNCHI AGUACUNCHI | Jefe de Estudios y Proyectos            | UN PROFESIONAL DESIGNADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO <b>(ALTERNO)</b> |
| 2100691746    | PINOS PONCE ALEX PATRICIO            | Director de Planificación               | TITULAR DE ÁREA REQUIRENTE O SU DELEGADO  |
| 2101122642    | JHEINER JAIR MORALES IZA             | Analista de Proyectos 2                 | PERSONAL A FÍN AL OBJETO DE CONTRATACIÓN DESIGNADO POR LA MÁXIMA                |



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



|            |                            |                      |  |
|------------|----------------------------|----------------------|--|
|            |                            |                      | AUTORIDAD O SU DELEGADO                    |
| 1500320922 | NELIDA PIEDAD VELASCO OÑA  | Directora Financiera | DIRECTOR FINANCIERO O QUIEN HAGA SUS VECES |
| 0400648598 | SALOMON HOMERO MERINO BAEZ | PROCURADOR SÍNDICO   | DIRECTOR JURIDICO O QUIEN HAGA SUS VECES   |

Quienes serán responsables de responder las preguntas que se efectúen dentro del proceso; realizar la apertura de ofertas; solicitar convalidación de errores en caso de haberlas; evaluar y calificar las ofertas presentadas; como también de emitir los informes y actas correspondientes del proceso en mención. Los informes de la Comisión Técnica serán dirigidos a la máxima autoridad con el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto.

La Comisión Técnica de requerirlo podrá de acuerdo a la complejidad del proceso de contratación y amparada en el Art. 59 del Reglamento General de la LOSNCP, integrar subcomisiones de análisis de las ofertas técnicas que se presentaren, que serán utilizados por la Comisión Técnica como ayudas en el proceso de calificación y selección.

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCGP-A-2026-1123-M de fecha 06 de abril de 2026, la máxima autoridad dispone elaborar la resolución administrativa de cambio de comisión técnica para el proceso de **“CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO EDUCATIVO PARA UNIDAD AMAZONAS, EN EL RECINTO AMAZONAS DE LA PARROQUIA GONZALO PIZARRO, CANTÓN GONZALO PIZARRO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS”**.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Nombrar, designar y notificar a los miembros de la Comisión Técnica para el presente proceso de contratación de Licitación en Obras de código Nro. **LICO-GADMCGP-2026-001**, para la **“CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO EDUCATIVO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA AMAZONAS, EN EL RECINTO AMAZONAS, DE LA PARROQUIA GONZALO PIZARRO, DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**, misma que queda integrada de la siguiente manera:

| <b>CEDULA</b> | <b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>           | <b>CARGO</b>                        | <b>DESIGNACIÓN</b>  |
|---------------|--------------------------------------|-------------------------------------|---|
| 1104893217    | MARIA ANGEL BARZALLO YAGUACHE        | Técnica de Proyectos                | UN PROFESIONAL DESIGNADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO <b>(ALTERNO)</b> |
| 2100592514    | ROBINSON LENIN AGUACUNCHI AGUACUNCHI | Director de Planificación Encargado | TITULAR DE ÁREA REQUERENTE O SU DELEGADO  |
| 0401066238    | LUIS HOMERO SANCHEZ PRADO            | PROCURADOR SÍNDICO                  | DIRECTOR JURIDICO O QUIEN HAGA SUS VECES  |

**Artículo 2.-** Notificar con el contenido de la presente Resolución a los miembros de la **Comisión técnica saliente**, para que estos a su vez, se sirvan entregar formalmente el expediente relacionado con el proceso de contratación, de manera inmediata.

**Artículo 3.-** Notificar con el contenido de la presente Resolución a los nuevos miembros de la **Comisión técnica**.

**Artículo 4.-** Notifíquese a la Jefa de Compras Públicas y Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, con el fin que proceda con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP y la publicación en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, respectivamente.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



**Artículo Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); Además, se publicará en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, al 06 de abril del año dos mil veinte y seis.

***PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –***

Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
GONZALO PIZARRO**